

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE INCREMENTA EL CRÉDITO ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCARON SUBVENCIONES PARA LA SUBMEDIDA 3.2 DEL PDR.

Primero.- Por Resolución de 21 de diciembre de 2023, del director, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2024 la subvención de la submedida 3.2. destinada a apoyar las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (BOC núm. 251, de 29.12.2023).

Segundo.- En el Resuelvo de la citada convocatoria se establece un crédito de 30.000,00 euros, con cargo al Proyecto de Inversión P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” para la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 por ciento, y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

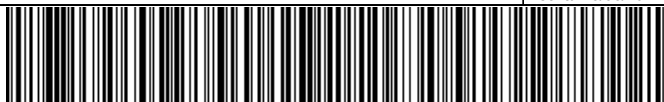
Tercero.- El importe del 15% de la ayuda a las solicitudes presentadas a la convocatoria realizada por la citada Resolución de 21 de diciembre de 2023, asciende a 59.420,37 Euros, por tanto el crédito de 30.000,00 euros consignado en el Proyecto de Inversión P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” para la convocatoria, es insuficiente por lo que es necesaria realizar un incremento del crédito en 30.000,00 euros al objeto de poder atender todas las solicitudes.

Cuarto.- Existe crédito en los presupuestos de este Instituto por importe de 30.000 euros en la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 4401/413A/7700200 y 7800200 Proyecto de Inversión P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”

Quinto.- El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que "excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

En este sentido, la citada Resolución de convocatoria establece: “Los créditos previstos, se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria.”

La Competencia para iniciar el expediente se atribuye al órgano competente para conceder subvenciones de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de Subvenciones. El Director es el órgano competente para conceder subvenciones según lo preceptuado en el art. 7.2 letra K de la Ley 1/2005, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 22 de abril.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 26/06/2024 - 10:55:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1063 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 26/06/2024 11:46:30	Fecha: 26/06/2024 - 11:46:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07Vf-au0MhrgWa5m391XDcxr_3d45DEjZ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 11:46:50	



Por todo ello, existiendo crédito y estando disponible en el presupuesto de 2024 de este Instituto, para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria, lo que permitirá contemplar en una mayor cuantía de las peticiones a financiar, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

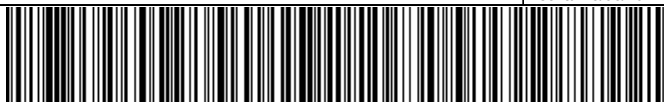
RESUELVO:

Primero.-Incrementar en **treinta mil euros (30.000,00 euros)** el crédito asignado en el Proyecto de Inversión P.I. 15700042 de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, del Director, por la que se convocan, anticipadamente para el ejercicio 2044, las subvenciones destinada a apoyar las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (BOC núm. 251, de 29.12.2023), gestionadas por este Instituto, con cargo a la partida presupuestaria 4401/413A/7700200 y 7800200 Proyecto de Inversión P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”. Destinando un total de **sesenta mil euros (60.000,00 euros)** del presupuesto de 2024 de este Instituto a la citada convocatoria.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 26/06/2024 - 10:55:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1063 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 26/06/2024 11:46:30	Fecha: 26/06/2024 - 11:46:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=07Vf-au0MhrgWa5m391XDc_xr_3d45DEjZ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 11:46:50	